

Noto, oblig, y
Después de



En Mula entro dia mes y año yo el escrivano
so contenido En el acuerdo de Vn y no de ferre de la
pasado Mill Sep^{tos} quarentay seis años de
Melina y Melpazo ya Sebastian espexo Al^{tes} ordinarios
de la villa de Mel^{tes} Mag^{tes} En ambos Estados Los que
Entendidos de este acuerdo Lo aceptaron en toda forma
y se obligaron a cumplir con lo que En el Sep^{tes} de
Melpado de la casa de Vn y no de ferre En años de En el
tiempo que le correspondia en su lugar a que esta Villa
parte con alguna p^{tes} lo que le toca de esto respondiendo
y firmando que asi se

Yo Diego Ant^{tes} Melina Sebastian el pexo
Yo Melpazo
Yo Juan de la Cruz
Yo Juan de la Cruz

Comisarios de
fecha

En Villa de Murcia en quince dias de mes de Sep
tiembre Mill noventa y quatro años Los señores
D^{tes} Diego Ant^{tes} Melina Melpazo y Juan de la Cruz de
Espexo Al^{tes} ordinarios D^{tes} Leon Ant^{tes} Curo y Bla
ia D^{tes} Juan de la Cruz de la Serna Joseph D^{tes} de
pidores y D^{tes} Gonzalo de la Cruz Alvaril de la Cruz
pitulares del Consejo Just^{tes} y de Exim. de villa de
y Puzamor Numero juntos en el cañudo como lo aco
cumbran a Ciendo firmas Las diligencias de visi
ta de feria executadas por los comisarios nombrados
por esta villa en el año proximo pasado Deseo que
en atenz^{tes} a aquel dia de este y no de este pax
señales asta el dia de octubre que viene de proxi
mo de la villa en esta Villa la feria franca que

